



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1869

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022-0153 00

Conforme al llamamiento en garantía formulado por la demandada EDUARDO BOTERO SOTO S.A., en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., con ocasión de la póliza automática de mercancías N° 1000-0706770-01381925 en la que figura como TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO, la demandada EDUARDO BOTERO SOTO S.A., respecto de todos los bienes que movilice de manera terrestre, dentro del territorio colombiano y países del Pacto Andino dentro del desarrollo de sus actividades; encuentra esta dependencia que la solicitud de llamamiento cumple lo dispuesto por el art. 64 y s.s. del C.G.P., razón por la que se admitirá.

La notificación de la entidad llamada en garantía, se surtirá de manera personal, en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, quien contará con el término de traslado de la demanda inicial, esto es, veinte días para ejercer la defensa correspondiente a partir del recibo del comunicado. Se advierte que, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P., si la notificación del llamado no se logra dentro de los seis meses siguientes a la publicación por estados del presente auto, el llamamiento será ineficaz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la demandada EDUARDO BOTERO SOTO S.A., en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, conforme se explicó en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 51** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e24ade1b6eb2f83cf77d951319da3182d36126a73c56b88166a10928fc09cef**
Documento generado en 11/10/2022 03:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>